

AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la demandada allegó diligencias tendientes a la notificación personal de la demandada y que la demandada por secretaria se notificó personalmente del auto que admitió la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

✍

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

AUTO - 794-I

Visto el informe secretarial que antecede, se extrae del expediente digital memorial obrante en archivo 009 contentivo del diligenciamiento de notificación realizado por la parte demandante a fin de lograr la notificación de la demandada; del mismo, se advierte que procuró realizarla conforme a las previsiones del artículo 291 del C.G.P, se observa guía No. 1040045088513 emitida por ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S dirigida a la dirección física informada en el escrito de subsanación para efectos de notificaciones de la demandada, igualmente obra Certificación de gestión del envío No.1040045088513 emitida por la empresa de servicio postal en que certifica la entrega en la dirección correspondiente conforme lo prevé el artículo ibídem; no obstante, no se vislumbra dentro de las documentales arrimadas la comunicación dirigida a la demandada en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado dentro del término señalado en la norma en cita.

Por lo anterior, sería del caso requerir a la parte demandante a fin que intentara nuevamente el diligenciamiento del citatorio para notificación personal, si no fuera porque en archivo PDF 10 del expediente digital, se advierte constancia de notificación personal del auto admisorio de la demanda que por secretaria se realizó a la demandada, en consecuencia, se tiene por notificada personalmente a la demandada **RUBIELA SANCHEZ**.

Colofón de lo dicho, se dispone convocar a las partes y a sus apoderados a la celebración de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, diligencia que se realizara el día **CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las OCHO y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM)**, a través de la plataforma LIFE SIZE tal y como lo habilita el artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

Se les solicita a las partes que, en el término de 5 días, informen al correo institucional del Juzgado j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones de correo electrónico actuales, que deberán coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y sus

RAD. No. 2023-0155

números telefónicos de contacto, con el fin de remitir el link por donde se llevará cabo la audiencia virtual y demás aspectos tendientes a la materialización de la misma.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.</p> <p>BUCARAMANGA, 25 DE AGOSTO DE 2.023.</p> <p>LA SECRETARIA.  FRANCIS FLÓREZ CHACÓN</p>
--

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf9d016b5dde5ae1004c9a85876fc9bf5342ef2c5e35de0553a2a3b42a8ed2ba**

Documento generado en 24/08/2023 04:42:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>